



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

Handwritten initials: A, 07

PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
Por conducto de su representante legal
C. Ángela Gómez Loya
Carretera Costera del Golfo km. 59+800
Colonia Las Américas, C.P. 96481
Coatzacoalcos, Veracruz.
Tel. (921)1350671
Correo electrónico: activos@petroasfaltos.com.mx

Handwritten note: Recibi original Angela Gomez hoy 11 Junio 2025

En atención a la solicitud de prórroga a la vigencia de la autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con Bitácora: **30/FP-0162/04/25** de fecha 11 de abril de 2025, presentada por su representada **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, con actividad de transporte de materiales y de residuos peligrosos, con domicilio de contacto y de las instalaciones en Carretera Costera del Golfo km. 59+800, Colonia Las Américas, código postal 96481, en Coatzacoalcos, Veracruz. RFC PAS971105HB5 y Número de Registro Ambiental (NRA) ante la SEMARNAT: PAS2Y3003911, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que mediante oficio SGPARN.02.MIC.3764/15 de fecha 28 de julio de 2015, ésta Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, otorgó autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos a favor de **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición señalada.

SEGUNDO .- Que la autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos, otorgada mediante oficio SGPARN.02.MIC.3764/15 de fecha 28 de julio de 2015, fue modificada a solicitud de **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, conforme al procedimiento establecido, en una ocasión por ampliación y baja del parque vehicular, canje de placas, inclusión de residuos peligrosos así como cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones (de contacto), y de las instalaciones (encierro de los vehículos) .

TERCERO .- Que la CONDICIÓN número 2 inciso a) de la autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos, otorgada mediante oficio SGPARN.02.MIC.3764/15 de fecha 28 de julio de 2015, establece que su vigencia puede ser prorrogada por un período igual al autorizado, a solicitud expresa de **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, ingresando solicitud de prórroga durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos a su vencimiento.

CUARTO .- Que **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, promovió conforme al procedimiento establecido y dentro del término señalado en el párrafo anterior, la solicitud de prórroga a la vigencia de la multicitada autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos.

QUINTO .- Que es facultad de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.



Handwritten signature



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

SEXTO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SICT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

SÉPTIMO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XXVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

OCTAVO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.**- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

NOVENO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-036, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre de 2015, mediante el cual los interesados solicitan prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, en el numeral 14 de su página 2 de 4, requiere señalar el tipo de autorización que se solicita sea prorrogada, siendo transporte para el caso en particular. Para lo cual se describen los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SICT.

DÉCIMO .- Que los permisos de la SICT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 *Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

DÉCIMO PRIMERO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de sustancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

DÉCIMO SEGUNDO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

expresamente mencionados en las Listas de Substancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52, 53 y 80 fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58, 59, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 42 fracción XXXV inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; se otorga a **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

Prórroga a la vigencia de la Autorización número 30-039-PS-I-07D-15, Para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Acetileno disuelto UN 1001 clase 2, Dióxido de carbono UN 1013 clase 2, Gas de hulla UN 1023 clase 3, Oxígeno comprimido UN 1072 clase 2, Gases licuados del petróleo UN 1075 clase 2, Ciclohexano UN 1145 clase 3, Alcohol etílico UN 1170 clase 3, Diesel UN 1202 clase 3, Gasolina UN 1203 clase 3, Petróleo bruto UN 1267 clase 3, Productos de petróleo, N.E.P. o Destilados de petróleo, N.E.P. UN 1268 clase 3, Azufre sólido UN 1350 clase 4, Ácido clorhídrico / muriático UN 1789 clase 8, Ácido fosfórico UN 1805 clase 9, Sosa cáustica, sólida UN 1823 clase 8, Hidróxido de sodio, en solución UN 1824 clase 8, Ácido sulfúrico UN 1830 clase 8, Ácido sulfúrico residual UN 1832 clase 9, Combustible para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3, Lodos ácidos UN 1906 clase 8, Nitrato de amonio, con no más del 0.2% de sustancias combustibles UN 1942 clase 5, Combustible diesel UN 1993 clase 3, Líquido combustible, N.E.P. UN 1993 clase 3, Asfalto UN 1999 clase 3, Nitrato amónico, abonos a base de, N.E.P. UN 2071 clase 9, Nitrato amónico, abonos a base de, N.E.P. UN 2072 clase 5, Dióxido de carbono, líquido refrigerado UN 2187 clase 2, Azufre, fundido UN 2448 clase 4, Otras sustancias reguladas, sólidos, N.E.P. UN 3077 clase 9, Substancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. UN 3077 clase 9, Substancias líquidas que son peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. UN 3082 clase 9, Sólidos, que contienen líquido tóxico, N.E.P. UN 3243 clase 6, Sólidos, que contienen líquido corrosivo, N.E.P. UN 3244 clase 8, Líquido a temperatura elevada, N.E.P., igual o superior a 100°C (212°F) e inferior a su punto de inflamación UN 3257 clase 9, y Sólido a temperatura elevada, N.E.P., igual o superior a 240°C (464°F) UN 3258 clase 9. Para ciento sesenta y cuatro vehículos, con capacidad de carga de 3,967.5 toneladas, descritos en la tabla de las hojas números 6 a la 12 del presente escrito.

CONDICIONES

- 1 La presente prórroga a la Autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos, se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir del 28 de julio de 2025 al 28 de julio de 2035.
- 2 La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos, puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

- a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- 3** La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos, puede ser modificada a solicitud expresa de **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- 4** La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos, otorgada a favor de **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, no incluye residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, dichos residuos son regulados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los trámites así como medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
- 5** Las actividades que comprenden el Sector Hidrocarburos son las establecidas por el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, siendo las siguientes:
- a) El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b) El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c) El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f) El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en la CONDICIONANTE 5 incisos e y f del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se enlistan en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

b. Diésel industrial bajo azufre c. Diésel marino especial 7. Combustóleos	c. Gasolina Natural
--	---------------------

- 6 La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en ésta, **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7 **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 8 **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de transportar residuos no contemplados en la presente autorización.
- 9 **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.

La presente prórroga a la vigencia de la Autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su Reglamento y el Código Penal para el Estado de Veracruz en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos, se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en este, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente prórroga a la Autorización número **30-039-PS-I-07D-15**, para el transporte de residuos peligrosos, se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Inventario Vehicular / Serie	Modelo	Carga Útil (Litros)
PAS-479	TRACTO	562EX5	3HSDJAPT9DN362885	2013	15,000 Kilogramos
PAS-481	TRACTO	43AH1X	3HSDJAPT0DN362886	2013	15,000 Kilogramos
PAS-483	TRACTO	80AD8Z	3HSDJAPT2DN362887	2013	15,000 Kilogramos
PAS-485	TRACTO	41AF5E	3HSDJAPT4DN362888	2013	15,000 Kilogramos
PAS-487	TRACTO	12AR2G	3HSDJAPT6DN362889	2013	15,000 Kilogramos
PAS-489	TRACTO	571EX5	3HSDJAPT2DN362890	2013	15,000 Kilogramos
PAS-491	TRACTO	563EX5	3HSDJAPT0DN369188	2013	15,000 Kilogramos
PAS-495	TRACTO	61AH3C	3HSDJAPT0DN369191	2013	15,000 Kilogramos
PAS-497	TRACTO	26AD8Z	4V4NC9TJ8DN132023	2013	16,000 Kilogramos
PAS-513	TRACTO	438EW2	4V4NC9TH9FN913987	2015	16,000 Kilogramos
PAS-515	TRACTO	439EW2	4V4NC9TH0FN913988	2015	16,000 Kilogramos
PAS-517	TRACTO	35AS1B	4V4NC9TH0FN926434	2015	16,000 Kilogramos
PAS-523	TRACTO	32AH1X	3HSDJAPT XGN225488	2016	15,000 Kilogramos
PAS-527	TRACTO	89AC7M	3HSDJAPT4GN280907	2016	16,000 Kilogramos
PAS-529	TRACTO	62AA2V	3HSDJAPT6GN280908	2016	16,000 Kilogramos
PAS-531	TRACTO	71AA2V	3HSDJAPT8GN280909	2016	16,000 Kilogramos
PAS-533	TRACTO	65AA2V	3HSDJAPT6GN280911	2016	16,000 Kilogramos





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

PAS-535	TRACTO	70AA2V	3HSDJAPT3GN280915	2016	16,000 Kilogramos
PAS-537	TRACTO	88AA2V	3HSDJAPT6HN753062	2017	16,000 Kilogramos
PAS-539	TRACTO	89AA2V	3HSDJAPTXXHN753064	2017	16,000 Kilogramos
PAS-541	TRACTO	64AR2G	3HSDJAPT6JN544782	2018	16,000 Kilogramos
PAS-543	TRACTO	38AD8Z	3HSDJAPT8JN544783	2018	16,000 Kilogramos
PAS-545	TRACTO	39AD8Z	3HSDJAPTJN544784	2018	16,000 Kilogramos
PAS-547	TRACTO	40AD8Z	3HSDJAPT1JN544785	2018	16,000 Kilogramos
PAS-549	TRACTO	44AD8Z	3AKJGLDR8HSJA0084	2017	16,000 Kilogramos
PAS-551	TRACTO	98AD8Z	3HSDJAPTJN059741	2018	16,000 Kilogramos
PAS-553	TRACTO	11AD9Z	3HSDJAPT9JN059746	2018	16,000 Kilogramos
PAS-555	TRACTO	10AD9Z	3HSDJAPT2JN059748	2018	16,000 Kilogramos
PAS-557	TRACTO	12AD9Z	3HSDJAPT2JN059749	2018	16,000 Kilogramos
PAS-559	TRACTO	44AF4E	3HSDJAPT0JN059750	2018	16,000 Kilogramos
PAS-561	TRACTO	09AH3J	3AKJGLDR4KDKP0457	2019	16,000 Kilogramos
PAS-563	TRACTO	10AH3J	3AKJGLDR6KDKP0458	2019	16,000 Kilogramos
PAS-567	TRACTO	30AH3J	3AKJGLDR4KDKN6493	2019	16,000 Kilogramos
PAS-569	TRACTO	36AS1B	3HSDJAPTXLN815779	2020	16,000 Kilogramos
PAS-571	TRACTO	47AM5C	3HSDJAPTXLN815782	2020	16,000 Kilogramos
PAS-573	TRACTO	38AY1K	3HSDJAPT5LN815785	2020	16,000 Kilogramos
PAS-575	TRACTO	66AH5U	3HSDJAPT6LN815777	2020	16,000 Kilogramos
PAS-577	TRACTO	67AH5D	3HSDJAPT6LN815780	2020	16,000 Kilogramos
PAS-579	TRACTO	73AH5D	3HSDJAPT7LN815786	2020	16,000 Kilogramos
PAS-581	TRACTO	08AH1X	3HSDJAPT8LN815778	2020	16,000 Kilogramos
PAS-583	TRACTO	09AH1X	3HSDJAPT8LN815781	2020	16,000 Kilogramos
PAS-585	TRACTO	10AH1X	3HSDJAPT9LN815787	2020	16,000 Kilogramos
PAS-587	TRACTO	11AH1X	3HSDJAPT9LN815790	2020	16,000 Kilogramos
PAS-589	TRACTO	73AP8G	3AKJHHDR0LSMJ9549	2020	16,000 Kilogramos
PAS-591	TRACTO	38AP9G	YS2R6X402N5613379	2022	16,000 Kilogramos





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

PAS-661	TRACTO	96AD8Z	3HSDJAPT2JN059751	2018	16,000 Kilogramos
PAS-663	TRACTO	45AF4E	3HSDJAPT4JN059752	2018	16,000 Kilogramos
PAS-665	TRACTO	46AF4E	3HSDJAPT6JN059753	2018	16,000 Kilogramos
PAS-667	TRACTO	97AD8Z	3HSDJAPT1JN059756	2018	16,000 Kilogramos
PAS-669	TRACTO	47AF4E	3HSDJAPT0JN059991	2018	16,000 Kilogramos
PAS-993	TRACTO	312DY3	3WKAD40X38F813943	2008	15,000 Kilogramos
PAS-997	TRACTO	69AM5C	4V4NC9TH3EN155241	2014	16,000 Kilogramos
PAS-999	TRACTO	175AR2	4V4NC9TH7EN155243	2014	16,000 Kilogramos
321-1	TANQUE	565XR8	972TSMX060	1997	30,000
321-2	TANQUE	964UV8	972TSMX061	1997	30,000
333-1	TANQUE	846UV8	93IG02T183	1993	15,000
333-2	TANQUE	854UV8	93IG02T185	1993	15,000
339-1	TANQUE	57TX9B	942TMH01614	1994	15,000
339-2	TANQUE	56TX9B	942TMH01613	1994	15,000
343-1	TANQUE	816UV8	932TFM19869	1993	15,000
343-2	TANQUE	817UV8	932TFM19790	1993	15,000
345-1	TANQUE	833UV8	931G02T222	1993	15,000
345-2	TANQUE	834UV8	931G02T221	1993	15,000
351-1	TANQUE	969UV8	932TMH01360	1993	30,000
351-2	TANQUE	970UV8	932TCMZ00010	1993	30,000
367-1	TANQUE	11UK4M	3A9FSH2042M060044	2002	33,000
367-2	TANQUE	34TZ5K	3A9FSH2022M060043	2002	33,000
369-1	TANQUE	891UC5	3A9FSH2092M060041	2002	33,000
369-2	TANQUE	892UC5	3A9FSH2002M060042	2002	33,000
371-1	TANQUE	885UC5	3A9FSH2002M060039	2002	33,000
371-2	TANQUE	886UC5	3A9FSH2072M060040	2002	33,000
373-1	TANQUE	63UD4Z	3AYC1322521007725	2002	30,000
373-2	TANQUE	888UC5	3AYC1322721007726	2002	30,000





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

375-1	TANQUE	894WC7	3T9TA30274M081170	2004	30,000
375-2	TANQUE	895WC7	3T9TA30204M081172	2004	30,000
379-1	TANQUE	945WC7	3T9TA30224M081187	2004	30,000
379-2	TANQUE	942WC7	3T9TA30264M081189	2004	30,000
381-1	TANQUE	260WC8	3T9ST362361315001	2006	31,000
381-2	TANQUE	259WC8	3T9ST362561315002	2006	31,000
385-1	TANQUE	256WC8	3T9ST362061315005	2006	31,500
385-2	TANQUE	255WC8	3T9ST362261315006	2006	31,500
387-1	TANQUE	254WC8	3T9ST362461315007	2006	31,500
387-2	TANQUE	253WC8	3T9ST362661315008	2006	31,500
389-1	TANQUE	356WC8	3T9ST362061315019	2006	31,500
389-2	TANQUE	355WC8	3T9ST362761315020	2006	31,500
391-1	TANQUE	354WC8	3T9ST362961315021	2006	31,500
391-2	TANQUE	547XR8	3T9ST362061315022	2006	31,500
395-1	TANQUE	935WC8	3M9T632597H009864	2007	31,000
395-2	TANQUE	934WC8	3M9T632507H009865	2007	31,000
397-1	TANQUE	905UL9	3M9T632527H009866	2007	31,000
397-2	TANQUE	904UL9	3M9T632547H009867	2007	31,000
399-1	TANQUE	936WC8	3M9T632567H009868	2007	31,000
399-2	TANQUE	941WC8	3M9T632587H009869	2007	31,000
401-2	TANQUE	938WC8	3M9T632567H009871	2007	31,000
403-1	TANQUE	38UP8W	3M9AE3320DG009008	2013	31,000
403-2	TANQUE	39UP8W	3M9AE3322DG009009	2013	31,000
405-1	TANQUE	36UP8W	3M9AE3329DG009010	2013	31,000
405-2	TANQUE	37UP8W	3M9AE3320DG009011	2013	31,000
407-1	TANQUE	41UP8W	3M9AE3322DG009012	2013	31,000
407-2	TANQUE	45UP8W	3M9AE3324DG009013	2013	31,000
409-1	TANQUE	97UT9D	3M9AE3326DG009014	2013	31,000





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

409-2	TANQUE	98UT9D	3M9AE3328DG009015	2013	31,000
413-2	TANQUE	21TY6N	3M9AE3325DG009019	2013	31,000
417-1	TANQUE	752WP7	3T9EA2727CM081063	2012	28,000
417-2	TANQUE	753WP7	3T9EA2729CM081064	2012	28,000
419	TANQUE	570WT3	3M9AA3735FG009054	2015	21,000
421	TANQUE	571WT3	3M9AA3737FG009055	2015	21,000
423	TANQUE	572WT3	3M9AA3739FG009056	2015	21,000
425	TANQUE	573WT3	3M9AA3730FG009057	2015	21,000
427	TANQUE	502XR8	3M9AA3732FG009058	2015	21,000
429	TANQUE	503XR8	3M9AA3734FG009059	2015	21,000
431	TANQUE	500XR8	3M9AA3730FG009060	2015	21,000
433	TANQUE	501XR8	3M9AA3732FG009061	2015	21,000
435	TANQUE	507XR8	3M9AA3734FG009062	2015	21,000
437	TANQUE	506XR8	3M9AA3736FG009063	2015	21,000
439	TANQUE	512XR8	3M9AA3738FG009064	2015	21,000
441	TANQUE	513XR8	3M9AA373XFG009065	2015	21,000
443-1	TANQUE	34TZ6U	3M9AE3324HG009034	2017	31,000
447	TANQUE	08UA8S	3M9AE4136HG009036	2017	43,000
449	TANQUE	09UA8S	3M9AE4138HG009037	2017	43,000
451-1	TANQUE	44UC2K	3T9CX3428BM037345	2011	32,500
453	TANQUE	81UD4Z	3M9AE4132KG009056	2019	42,000
455	TANQUE	82UD4Z	3M9AE4134KG009057	2019	42,000
457	TANQUE	83UD4Z	3M9AE4136KG009058	2019	42,000
459	TANQUE	14UD5Z	3M9AE4138KG009059	2019	42,000
461	TANQUE	15UD5Z	3M9AE4134KG009060	2019	42,000
925-1	TANQUE	824UV8	932TMH01403	1993	15,000
925-2	TANQUE	821UV8	932TMH01404	1993	15,000
935-1	TANQUE	556XR8	931G02T004	1993	15,000





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

935-2	TANQUE	521XR8	93IG02T006	1993	15,000
937-1	TANQUE	532VN3	932TMH01399	1993	30,000
937-2	TANQUE	533VN3	932TMH01398	1993	30,000
939-1	TANQUE	882UC5	3A9FSH2072M060037	2002	15,000
939-2	TANQUE	883UC5	3A9FSH2092M060038	2002	15,000
941-1	TANQUE	880UC5	3A9FSH2032M060035	2002	33,000
941-2	TANQUE	881UC5	3A9FSH2052M060036	2002	33,000
943-1	TANQUE	878UC5	3A9FSH20X2M060033	2002	33,000
943-2	TANQUE	879UC5	3A9FSH2012M060034	2002	33,000
945-1	TANQUE	351WC8	3T9ST362261315023	2006	31,500
945-2	TANQUE	352WC8	3T9ST362161315028	2006	31,500
949-1	TANQUE	943WC8	3M9T632517H009874	2007	31,000
949-2	TANQUE	503WT3	3M9T632537H009875	2007	31,000
CS-016	CAJA SECA	283UV9	921TR3CC0802	1992	30,000 Kilogramos
VPAS011-1	VOLTEO	11TY6N	3F9D12837JA036098	2018	28,000 Kilogramos
VPAS011-2	VOLTEO	10TY6N	3F9D12839JA036099	2018	30,000 Kilogramos
VPAS012-1	VOLTEO	70UC2K	3F9D12831JA036100	2018	30,000 Kilogramos
VPAS012-2	VOLTEO	51UF3S	3F9D12833JA036101	2018	30,000 Kilogramos
VPAS013-2	VOLTEO	98UE1E	3A9VA302XDC047510	2013	30,000 Kilogramos
VPAS014-1	VOLTEO	96UE1E	3A9VA3129DC047528	2013	30,000 Kilogramos
VPAS014-2	VOLTEO	95UE1E	3A9VA3120DC047529	2013	30,000 Kilogramos
VPAS015-1	VOLTEO	94UE1E	3A9VA3021DC047511	2013	30,000 Kilogramos
VPAS015-2	VOLTEO	97UE1E	3A9VA3023DC047512	2013	30,000 Kilogramos
VPAS016-1	VOLTEO	99UE1E	3A9VA3025DC047513	2013	30,000 Kilogramos
PLPAS-001	PLANA	973UV8	805666	1982	46,000 Kilogramos
PLPAS-007	PLANA	69TX1C	3S9SP4027YS024885	2000	35,000 Kilogramos
PLPAS-008	PLANA	76TX1C	3S9SP4029YS024886	2000	35,000 Kilogramos
PLPAS-009	PLANA	67TZ5K	3A9PB4024DC047823	2013	30,000 Kilogramos





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la vigencia de una autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Bitácora: 30/FP-0162/04/25

Oficio No. 150/ORV/1972/25

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2025

PLPAS-010	PLANA	68TZ5K	3A9PB4026DC047824	2013	30,000 Kilogramos
PLPAS-011	PLANA	47TZ6U	3A9PB4028DC047825	2013	30,000 Kilogramos
PLPAS-012	PLANA	19UC7Y	3A9PB4025DC047829	2013	30,000 Kilogramos
PLPAS-013	PLANA	48TZ6U	3A9PB4021DC047827	2013	30,000 Kilogramos
PLPAS-014	PLANA	18UK8S	3A9LB402XDC047520	2013	11,000 Kilogramos
PLPAS-015	PLANA	17UK8S	3A9LB4021DC047521	2013	11,000 Kilogramos
PLPAS-016	PLANA	16UK8S	3A9LB4023DC047522	2013	11,000 Kilogramos

Notifíquese la presente resolución al representante legal de **PETRO ASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento. Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/FP-0162/04/25 Minutario.

CDLM / DDT

